

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

En París, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces: Provincias, Ultramar, Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga acompañado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Accediendo á las reiteradas instancias de D. Manuel García Barzanallana, Vengo en admitirle la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado del cargo de Ministro de Hacienda; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Alejandro de Castro, Presidente del Congreso de los Diputados, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda. Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Con arreglo al art. 9.º de la ley de 20 de Junio de 1849,

Vengo en disponer que D. José de Hano Bustillo cese en el cargo de Vocal de la Junta general de Beneficencia del Reino, por haber cumplido los cuatro años de servicio que previene el mencionado artículo; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRAVO.

Para la plaza de Vocal que resulta vacante en la Junta general de Beneficencia del Reino,

Vengo en nombrar, con el carácter de particular, á D. José María Palarea, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRAVO.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS OFICIALES.

Valencia 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Los estudiantes de la Universidad, acompañados de un pueblo inmenso llevando el retrato de S. M. con música y banderas, recorren todo Valencia victoreando á la REINA en medio del mayor entusiasmo de toda la poblacion. Ruego á V. E. haga presente á S. M. que Valencia corresponde á su generosidad con pruebas de afecto.»

Huelva 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «El acto magnánimo de S. M. ha conmovido á los habitantes de esta capital. Huella feliz á su REINA. La música recorre las calles, y las campanas y las salvallas anuncian que esta noche será general la iluminacion.»

Jaen 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Ruego á V. E. en nombre del Ayuntamiento de esta capital, ofrezca á S. M. el testimonio más solemne de su reconocimiento y gratitud, mientras en reverente exposicion expresa los sentimientos que le ha inspirado la magnánima y generosa conducta de S. M.»

Baeza 21.—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion: «El pueblo de Baeza felicita á S. M. la REINA por su patriótico y generoso desprendimiento. Grande entusiasmo en todo el vecindario, que victorea á su REINA con músicas, repiques de campanas é iluminaciones. Elévese á S. M. ¡Viva la REINA!»

Cádiz 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Ruego á V. E. ofrezca á S. M. la expresion de mi entusiasta admiracion por el sublime rasgo de generosidad y desprendimiento con que ha probado una vez más su maternal amor á los pueblos. Los de esta provincia corresponden como deben á la munificencia de S. M. En la capital ha producido un efecto extraordinario esta noticia, ensalzándose con bendiciones la abnegacion de nuestra magnánima Soberana. También ruego á V. E. se sirva felicitar al Gobierno en mi nombre y en el de todos los funcionarios públicos. El público entero de Cádiz se prepara á hacerlo á S. M.»

Cádiz 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «El Ayuntamiento de esta capital eleva á S. M. la siguiente exposicion que remitiré á V. E.: «Señora: El Ayuntamiento constitucional de Cádiz, poseído del más verdadero y respetuoso entusiasmo, y dominado del más noble júbilo, suplica á V. M. se digna admitir el homenaje de su más profunda y leal gratitud á nombre de la gran ciudad que representa por la cesion que ha hecho de las tres cuartas partes de los bienes del patrimonio de la Corona para atender á las públicas necesidades, dando así otro nuevo y sublime testimonio del vehemente y cordial amor que tanto y tan generosamente anima á V. M. hacia su pueblo. Dilate y prospere Dios por muchos años la preciosa vida de V. M. para bien de la Nacion española.»

Cádiz 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «El Ayuntamiento de Tarifa felicita respetuosamente á S. M. la REINA por su sublime rasgo de abnegacion, y la envia la expresion de su más sincera gratitud y entusiasta adhesion.»

Tarragona 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Recibida con gran júbilo en esta capital la noticia del generoso desprendimiento de S. M. la REINA, del que ya tienen conocimiento todos los habitantes de la provincia por medio de un Boletín extraordinario dirigido á cada localidad. El Ayuntamiento de esta ciudad ha publicado con pregon real el despacho telegráfico de ayer. Acordada iluminacion y exposicion del retrato de S. M. en la fachada de la casa de Ayuntamiento y Diputacion provincial, con música toda la noche. Se está firmando exposicion á la REINA por todos los habitantes de la capital. El Ayuntamiento remitirá mañana otra suya.»

Toledo 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «El Gobernador, Jefe y empleados todos de la provincia de Toledo, la Diputacion y Consejo de la misma, el Ayuntamiento de la capital y la mayor y más sana parte de sus habitantes, dirigen por el correo de esta dia felicitaciones á S. M. por el beneficio que ha dispensado á la Nacion. Sirva este de precursor al espontáneo é inmenso júbilo con que se ha acogido este acto magnánimo de S. M.»

Ciudad-Real 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Son las once y media del dia y las campanas de los templos de la ciudad repican á vuelo. La casa del Gobierno rebosa de toda clase de personas, que acuden á felicitarle rogándole que á su nombre felicite á S. M. por su generoso desprendimiento. El clero, el elemento militar, el político y administrativo llenan los salones. El pabellon nacional ondea en su mástil y en los balcones las colgaduras. Mi viva á la REINA se repite con entusiasmo por toda la casa y el eco lo lleva por las calles de la ciudad. El júbilo no cabe en los corazones de estos leales habitantes.»

Burgos 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «El Excmo. Ayuntamiento de esta capital en sesion extraordinaria ha acordado elevar á S. M. la REINA una reverente exposicion asociándose al voto de las Cortes por su magnanimidad en favor del país. La poblacion toda representada por diferentes sociedades particulares, manifiestan iguales sentimientos de afecto. He dado permiso para que recorran músicas por la poblacion en celebracion de esta nueva prueba de la munificencia de nuestra REINA. Recibo partes de los pueblos que respiran el mayor entusiasmo.»

Ormaiztegui 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Con indecible satisfaccion se supo en esta capital el acto de desprendimiento de nuestra generosa Soberana. Inmediatamente multitud de voladores anunciaron al público tan fausto acontecimiento, la poblacion se iluminó espontáneamente, y el cuadro de S. M. la REINA fué sacado por las calles en medio de vivas, músicas y otras demostraciones del regocijo de que están poseídos estos leales habitantes.»

Palencia 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Recibo en este momento el importante telegrama de V. E. que voy á publicar por extraordinario. Ruego á V. E. se sirva ofrecer á S. M. en nombre de la provincia todo el homenaje de nuestra respetuosa adhesion, haciéndole presente la inmensa gratitud y entusiasmo con que el país ve esta nueva muestra de su Régia munificencia.»

Valencia 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «La Diputacion provincial reunida en la noche de ayer espontáneamente, ha elevado por unanimidad un voto de gracias á S. M. la REINA con motivo de su singular desprendimiento.»

Lérida 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «El pueblo, á quien por extraordinario hice notorio el telegrama de V. E. manifestando la cesion que S. M. hacia de sus bienes, ha recibido aquella noticia con gran entusiasmo, y elogia con verdadera alegría una solucion debida al desprendimiento y amor maternal de nuestra Soberana hacia el país.»

Castellon 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Ayer publicó un Boletín extraordinario anunciando á esta provincia el generoso desprendimiento de S. M. la REINA. El Ayuntamiento de esta ciudad está en este momento para felicitarla. El entusiasmo de esta capital raya en frenesí, las campanas de la poblacion anuncian tan fausto acontecimiento, las músicas recorren las calles y un gentío inmenso de todas clases y condiciones victorea á su REINA y Señora de una manera estrepitosa.»

Los Diputados provinciales, Consejeros, Jefe de Hacienda y los empleados todos se asocian á mi para dirigir á la REINA nuestra Señora la más cordial felicitacion y el homenaje más profundo de nuestra admiracion y respeto.»

Teruel 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Gran satisfaccion. Entusiasmo general á consecuencia del sublime acto de generosidad y munificencia de S. M. la REINA.»

Zamora 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «La Diputacion de esta provincia en sesion de este dia ha acordado transmitir á V. E. los sentimientos de inmensa gratitud hacia S. M. la REINA por su desprendimiento y generosidad tan elevada, ofreciendo las tres cuartas partes de las propiedades del Real Patrimonio para atender á las necesidades del Erario nacional, para que por conducto de V. E. sean puestos en conocimiento de tan Excelsa Señora.»

Oronse 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Los Presidentes de todas las corporaciones provinciales y de la municipalidad de esta capital acaban de presentarse pidiéndome digue á V. E. como lo verifico con el mayor gusto, se digno hacer que lleguen á los pies del Trono los sentimientos de profunda admiracion y de reconocimiento de que se encuentran poseídos por el rasgo de generoso desprendimiento que, nuestra bondadosa Soberana acaba de tener, mientras que no los traducen en exposiciones que muy pronto elevarán.»

Salamanca 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «El Ayuntamiento de la capital en sesion extraordinaria de este dia ha acordado elevar á S. M. el testimonio de su gratitud por la generosa cesion de su Patrimonio en beneficio del país, reiterando con tal motivo sus sentimientos de adhesion al Trono, á la REINA y Real familia.»

Anticipo á V. E. esta noticia por si cree conveniente ponerla en conocimiento de S. M.»

Albacete 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «El telegrama de ayer y la sesion del Congreso que inserta la Gaceta de hoy ha sido recibido por todas las clases de esta ciudad con grande satisfaccion y gratitud general por el espléndido donativo de la REINA (Q. D. G.).

Ruego á V. E. se sirva significar estos sentimientos á los pies de S. M.»

Burgos 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «La Diputacion de esta provincia, representada por el Consejo y Diputados residentes en esta capital, ha acordado en este dia elevar á S. M. la REINA á nombre de la provincia, de cuyos sentimientos es leal intérprete, la expresion del entrañable reconocimiento y júbilo con que ha recibido el país la noticia del generoso y patriótico desprendimiento de S. M., cuya accion magnánima y espléndida no tiene otro ejemplo en la historia de nuestros Reyes.»

Barcelona 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «El Ayuntamiento de Sabadell en sentidas frases felicita á S. M.»

Sevilla 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Sevilla, representada por su Municipio, eleva profundamente conmovida á las gradas del Trono el homenaje de su más ardiente gratitud por el espléndido rasgo de generosidad con que ha ennobrecido su augusta regida la excelsa sucesora de Isabel I al desprenderse de casi todo su patrimonio en aras de la conveniencia pública, y pide fervientemente al cielo que prolongue su preciosa vida á fin de que nuevos testimonios de sus maternales desvelos afirmen la prosperidad de la patria é immortalicen el nombre de Isabel II.»

Leon 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «La noticia de la generosa cesion de los bienes del Patrimonio hecha por S. M. ha sido recibida con marcadas muestras de alegría y admiracion. Se preparan exposiciones dirigidas al Trono manifestándole el sentimiento de gratitud de que se halla poseído el país.»

Jaen 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «El anuncio de la generosa cesion que ha hecho S. M. ha producido en esta ciudad inmenso entusiasmo que se manifiesta en iluminaciones, músicas, vivas á la REINA y otras públicas demostraciones. Mañana procesion civic con el retrato de S. M. y limosnas á los pobres por el Ayuntamiento.»

Coruña 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Hecho público en la provincia y acogido con vivo entusiasmo el telegrama de V. E. de ayer, empiezo á recibir de las corporaciones y particulares la expresion de los sentimientos de lealtad y de gratitud que les animan en favor del Trono. Me complazo en transmitirlos á V. E. sin perjuicio de hacerlo de otro modo, uniendo á la vez la manifestacion de iguales sentimientos en que abunda el Ayuntamiento de la capital, las demás corporaciones civiles, funcionarios y representantes de todas las clases sociales de la misma. Sirvase V. E. elevarlo á S. M. la REINA con el testimonio de intima adhesion.»

Granada 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «La Diputacion provincial y el Ayuntamiento de esta ciudad reñidos en sesion extraordinaria felicitan á S. M. por su generoso desprendimiento.»

Ciudad-Real 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Con las nueve y media de la noche y la ciudad está iluminada. Los estudiantes dando vivas á la REINA se presentan delante de la casa del Gobierno para dar una serenata. Una comision ha subido á pedirme ruegos á V. E., como lo hago, que en nombre de los estudiantes de Ciudad-Real felicite á S. M.»

Zaragoza 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Enterada esta poblacion del grandioso y digno rasgo del magnánimo corazón de S. M. lo encomia con expresiones del mayor reconocimiento, haciendo sinceras protestas de adhesion á la REINA y su dinastía.»

Huesca 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Continúan las demostraciones de entusiasmo en esta capital de que di cuenta á V. E. en telegrama de anoche. Esta tarde se ha reunido el Ayuntamiento bajo mi presidencia y ha acordado elevar una respetuosa exposicion á S. M. que ha sido redactada y firmada en el acto. La corporacion municipal ha dispuesto tambien que se haga una demostracion pública y se distribuyan limosnas á los pobres y establecimientos en recuerdo del acontecimiento que hoy admira la Nacion entera. Los funcionarios públicos de todas las dependencias del Estado y corporaciones provinciales han firmado otras exposiciones que remitiré á V. E. por el correo de mañana.»

Valladolid 21.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Valladolid acoge con entusiasmo la generosidad de su REINA. Las músicas de la guarnicion dan una magnífica serenata en la plaza de la Constitucion por disposicion del Capitan general. Por orden del mismo los Cadetes hacen guardia de honor al retrato de S. M., colocado en los balcones del Ayuntamiento.»

Al aparecer yo allí, en union del Sr. Capitan general, y acompañado de todos las Autoridades, el pueblo ha prorumpido en entusiasmadas vivas á la REINA, contestando con frenesí á los que yo he dado á la REINA, al pueblo español y al de Valladolid. Todas las personas notables de la poblacion llenan los salones del Ayuntamiento celebrando con júbilo la magnanimidad de nuestra REINA.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Considerando que la Real orden de 17 de Diciembre último, que elevó hasta el 9 por 100 el interés de las imposiciones en la Caja general de Depósitos, y disminuyó á 500 rs. el minimum de cada imposicion, fué una medida puramente transitoria; considerando que de no fijarle un término se perjudicarian, así los efectos públicos como toda clase de valores por la tendencia natural á nivelarse con el interés más alto que se ofrece al dinero; y considerando que el Tesoro público puede fácilmente conllevar la devolucion de imposiciones hechas en la Caja mediante á que se hallan escalonadas á largos vencimientos, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se prevenga á la Direccion general del Tesoro, como se verifica en esta fecha, que complete inmediatamente el fondo de reserva de esa Caja general, cuidando en lo sucesivo de hacerle las oportunas entregas á fin de que ese establecimiento no se encuentre en caso alguno fuera de las condiciones legales.

2.º Que solo hasta fin de la primera semana del próximo mes de Marzo se continúen admitiendo imposiciones del tipo y por el interés que dispuso la Real orden de 17 de Diciembre último.

3.º Que desde la segunda semana del expresado mes de Marzo, ó sea desde el dia 9 del mismo, no se admitan imposiciones en esa Caja general y sus sucursales por menor suma de 2.000 rs.

4.º Que las imposiciones que se realicen desde el mencionado dia 9 de Marzo próximo venidero devengarán el interés ánuo que les corresponda conforme á la siguiente escala:

- 1 por 100. Cuentas corrientes y depósitos al contado.
2 por 100. Depósitos á devolver con aviso de 15 dias.
3 por 100. Depósitos necesarios y los voluntarios á devolver con aviso de 30 dias.
4 por 100. Depósitos á devolver con aviso de 60 dias.
5 por 100. Depósitos á devolver con aviso de 90 dias, y á plazo fijo desde cuatro hasta nueve meses.
6 por 100. Depósitos á plazo fijo desde nueve meses en adelante sin llegar á un año.
7 por 100. Depósitos á plazo fijo de un año.

5.º Queda subsistente la prohibicion de admitir en las sucursales de esa Caja general cantidades en cuentas corrientes á devolver al contado ó con aviso de 15 y 30 dias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1865.

CASTRO.

Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Febrero de 1865, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia y en la Sala primera de la Real Audiencia de la misma ciudad por Doña Josefa Benaches con D. Vicente Aicart, sobre aprobacion de cuentas.

Resultando que Doña Josefa Benaches confirió poder en 13 de Diciembre de 1845 á D. Vicente Aicart, para reclamar y cobrar las cantidades que se le adeudasen y arrendar las fincas de su propiedad, y que en 28 de Noviembre de 1860 formó Aicart la cuenta de lo que por aquella habia percibido y pagado desde 15 de Diciembre de 1845 á 10 de Julio de 1860, cuyo cargo importaba 16.119 rs., siendo una de sus partidas la de 12.000 rs., provento de fincas vendidas por Doña Josefa, y entregado á Aicart para reintegrarle en parte las cantidades invertidas en el mejoramiento de las mismas, y el de la alquería que poseia en el Caballal; y la data 48.074 rs. 32 maravedis, apareciendo un saldo á favor de Aicart de 31.955 rs. 32 maravedis.

Resultando que Doña Josefa Benaches entabló demanda en 30 de Marzo de 1861, en la que, impugnando las partidas de data de la cuenta referentes á alimentos suministrados á la demandante en el tiempo de la administracion, porque aunque habia hablado en compañía de Aicart y en su espaldas, le habia servido como criada, y á otras hechas en la alquería de su propiedad, por no ser de conservacion, sino de puro lujo, excediendo á su posesion social, y para las que no habia obtenido la licencia de la demandante, por lo cual debian desecharse, siendo indispensable, aun para las de conservacion que las justificase, solicitar que se declarasen sin efecto las cuentas presentadas y que se condenase á Aicart á rendir los correspondientes justificandos en debida forma.

Resultando que D. Vicente Aicart contestó á la demanda acompañando diferentes recibos de gastos, judiciales, censos, contribuciones y otras verificadas en las fincas, alegando que, al encargarse de su administracion, estaban en un completo abandono, en términos de haber entablado reclamaciones judiciales contra los curadores de la Benaches sobre abono de perjuicios; que en su virtud, y de acuerdo con ella, se habian practicado en la alquería las obras necesarias, para lo cual la Benaches habia vendido por sí misma fincas y entregado su importe al demandado, bastando para comprender si las obras eran de legitimo abono, aun sin el consentimiento habido en compañía de Aicart, en su espaldas, le habia servido como criada, y á otras hechas en la alquería de su propiedad, por no ser de conservacion, sino de puro lujo, excediendo á su posesion social, y para las que no habia obtenido la licencia de la demandante, por lo cual debian desecharse, siendo indispensable, aun para las de conservacion que las justificase, solicitar que se declarasen sin efecto las cuentas presentadas y que se condenase á Aicart á rendir los correspondientes justificandos en debida forma.

Resultando que D. Vicente Aicart contestó á la demanda acompañando diferentes recibos de gastos, judiciales, censos, contribuciones y otras verificadas en las fincas, alegando que, al encargarse de su administracion, estaban en un completo abandono, en términos de haber entablado reclamaciones judiciales contra los curadores de la Benaches sobre abono de perjuicios; que en su virtud, y de acuerdo con ella, se habian practicado en la alquería las obras necesarias, para lo cual la Benaches habia vendido por sí misma fincas y entregado su importe al demandado, bastando para comprender si las obras eran de legitimo abono, aun sin el consentimiento habido en compañía de Aicart, en su espaldas, le habia servido como criada, y á otras hechas en la alquería de su propiedad, por no ser de conservacion, sino de puro lujo, excediendo á su posesion social, y para las que no habia obtenido la licencia de la demandante, por lo cual debian desecharse, siendo indispensable, aun para las de conservacion que las justificase, solicitar que se declarasen sin efecto las cuentas presentadas y que se condenase á Aicart á rendir los correspondientes justificandos en debida forma.

Resultando que reconocidos durante el término de prueba, por dos Arquitectos de nombramiento de las partes, las obras ejecutadas, declararon que eran útiles y necesarias, manifestando en cuanto á si habia podido ó no gastarse la cantidad invertida, que como las obras habian sido de construccion y de reparacion, las primeras podian próximamente apreciarse, pero no las segundas, porque habiéndose realizado en el espacio de 15 años, no era posible conocer exactamente su importancia, ni saber las veces que unas mismas reparaciones se habian repetido.

Resultando que el demandado solicitó, para saber si los sujetos que firmaron los recibos habian de reconocerse ó no sus firmas, que el demandante dijera si los tenia por auténticos, y que requerido su Procurador en 4 de Octubre de 1861 en los términos solicitados para que manifestase ó no su conformidad dentro de tercero dia, presentó escrito en 8 de Noviembre siguiente, manifestando que no le era posible prestar conformidad de ninguna especie, estando Aicart en el caso de justificar su dicho: Resultando que practicada por una y otra parte prueba testifical, dictó sentencia el Juez de primera instancia que confirmó con las costas la Sala primera de la Real Audiencia de Valencia en 12 de Enero de 1863, aprobando las cuentas presentadas, con rebaja de la partida señalada por alimentos, estableciendo como fundamento en cuanto á la de obras, que Aicart habia justificado que las practicadas en la citada casa y alquería habian sido útiles y necesarias.

Resultando que el demandante interpuso recurso de casacion en cuanto á dicho extremo, porque habiéndose dado carácter legal á la documentacion presentada por Aicart, sin embargo de no haberla prestado la recurrente su conformidad, ni reconociéndola por los que la autorizaban, se habian infringido la ley 114, tit. 18, Partida 3.ª, que previene que para hacer prueba plena una escritura privada debe estar hecha por otro y firmada por dos testigos, requisitos que no tenian los recibos presentados por Aicart, la 119 del mismo título y Partida, que establece la requisicion de tales documentos por medio de juramento, escrituras y testigos, y el art. 303 de la ley de Enjuiciamiento civil, puesto que el importe de las obras no habia quedado probado por los testigos aducidos por Aicart de que habian debido gastarse las cantidades de que se daba, porque ningún testigo podia declarar en asunto pericial, sin que fuera nombrado por el juez con sujecion á dicho artículo.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Eusebio Morales Puidoban:

Considerando que las leyes 114 y 119, tit. 18, Partida 3.ª, al determinar los requisitos que deben tener los documentos privados para que pueda dárseles valor en juicio, se refieren á los que directamente producen una obligacion entre los contratantes, y no á los recibos justificativos de una cuenta, principalmente cuando no ha sido redarguida de falsa, y que en este supuesto no son aplicables á la cuestion presente: Considerando que el art. 303 de la ley de Enjuiciamiento civil no puede utilizarse para el recurso de casacion en el fondo por corresponder sus prescripciones al orden de sustanciacion: Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Josefa Benaches, á la que condenamos á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion, que pagará si viniere á mejor fortuna y en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Valencia con la certificacion correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—José de Palma y Vinuesa.—Lauriano Roldán.—Tomás Huete.—Eusebio Morales Puidoban.—Manuel José de Posadillo. Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eusebio Morales Puidoban, Ministro de la Sala primera, Seccion segunda, del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico. Madrid 14 de Febrero de 1865.—Juan de Dios Rubio.

documentos privados para que pueda dárseles valor en juicio, se refieren á los que directamente producen una obligacion entre los contratantes, y no á los recibos justificativos de una cuenta, principalmente cuando no ha sido redarguida de falsa, y que en este supuesto no son aplicables á la cuestion presente:

Considerando que el art. 303 de la ley de Enjuiciamiento civil no puede utilizarse para el recurso de casacion en el fondo por corresponder sus prescripciones al orden de sustanciacion:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Josefa Benaches, á la que condenamos á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion, que pagará si viniere á mejor fortuna y en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Valencia con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—José de Palma y Vinuesa.—Lauriano Roldán.—Tomás Huete.—Eusebio Morales Puidoban.—Manuel José de Posadillo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eusebio Morales Puidoban, Ministro de la Sala primera, Seccion segunda, del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 14 de Febrero de 1865.—Juan de Dios Rubio.

SUSCRICION PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN VARIOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Table with columns: PROVINCIA DE BURGOS, Gobierno civil, Sr. D. Francisco Belmonte, D. Enrique Perez Ibiza, D. Francisco Badillo, D. Enrique Puig Samper, D. Esteban Onillon, D. Valentin Lucio Villegas, D. Hipólito Marcos Gonzalez, D. Mariano Gomez, D. Carlos Gonzalez Nuñez, D. Luis Lopez Peña, D. Juan Iglesias, D. Ruperto Navarro, D. Manuel Quintana, D. Juan Diaz, D. Bartolomé Paris, Consejo provincial, D. Manuel Martinez Gonzalez, D. Agustín Barbado, D. Félix Santa María del Alba, D. Quirico Alvarez, D. Vicente de la Heranueva, D. Claudio Bajo, D. Saturnino Nieto, D. Agustín Santa María, D. Marcos Porras, D. Mariano Lagar, D. Mariano Izquierdo, D. Simon Apestegui, D. Rafael Arnaiz, D. Agapito Gil Manrique, D. Angel Espinosa, D. Pedro Igúzquiza, D. José Carriá, Inspeccion de Vigilancia, D. Antonio Garcia Priecido, D. Aniceto Traspaderne, D. Leandro Perez, D. Pedro Gil, D. Francisco Ortiz, D. Vicente Riaño, D. Francisco Antolin, D. Matias Revilla, D. Fermín Torres, D. Dámaso Reoyo, D. Eusebio Ibeas, D. José Ibeas, D. Asensio Aragon, D. Nicolás Casado, D. Valerio Ladrón, D. José Mesa, D. Dámaso Iñiguez, Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado, D. José María de Undabeytia, D. Ildefonso Aparicio, D. Andrés Ruiz Abad, D. Eusebio Peinador, D. Cayetano R. de Mejada, D. Ceferino Armiño, D. Toribio Revilla, D. Felipe Martelo, D. Serapio Martinez, D. Bruno Alvarez, D. Esteban Angulo, D. José Martínez de Velasco, Gobierno militar de la provincia, Sr. Gobernador militar, Sres. Jefes, Oficiales y clases de tropa del batallon provincial, Sres. Jefes, Oficiales y empleados é individuos de tropa de la Subinspeccion de Ingenieros del ejército y distrito, Sres. Jefes, Oficiales y demás de pendientes del cuerpo de Artillería de este distrito, Sres. Jefes, Oficiales y demás individuos del Cuerpo administrativo del ejército y sus ramos administrados en este distrito, D. Angel Galleja, D. Sabas Alvarez, D. José Celestino Mezano, D. Domingo Blanco, D. Luis Quintanilla.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Febrero de 1865.

METALICO.

Table showing metal deposits, including necessary, voluntary, and current accounts, with columns for balance, income, total, and return.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

Table showing the current account with the public treasury, detailing deposits and withdrawals.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table of the metal account, showing balances and differences.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table showing public debt effects, including deposits and withdrawals in various forms.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table showing the account of the reserve fund in metal and deposits in public debt effects.

NOTA. El número de imprecisiones que constituyen las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 489.637, de las cuales pertenecían á metálico 180.457, y á papel 9.480, y en la presente á 171.175, en esta forma: 161.670 en metálico, y 9.505 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 20 de Febrero de 1865.—El Contador, Antero de Oteyza.—V. B.—El Director general, Echenique.

ANUNCIOS OFICIALES. Direccion general de Loterias. Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 12 premios mayores de los 1.300 que comprende el sorteo de este dia.

del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes: Huérfana. Doña Vicenta Forner, hija de D. Tomás Agustín, Miliciano Nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor. Doncellas. Tomasa Castell y Rios de Fernando, del Hospicio. Emilia Ochoa Fernandez de Manuel, de id. Basilia Juliana Perez Fernandez de Manuel, de id. Adelaida Fernandez de Matias, del Colegio de la Paz. Josefa Mendez del Campo de Angel, de id.

Tribunal de oposiciones. a las cátedras de Agricultura teórico-práctica, vacantes en los Institutos de Avila y Cáceres. El dia 22 del corriente, á las ocho y media de la noche, se verificará el segundo ejercicio para la provision de las cátedras arriba mencionadas en el salon de grados de la Facultad de Teología de la Universidad Central.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia para los efectos de reglamento. Madrid 21 de Febrero de 1865.—El Vocal Secretario, Magín Bonet. Tribunal de oposiciones a las cátedras supernumerarias de Teología, vacantes en las Universidades de Madrid, Oviedo, Salamanca y Santiago. El dia 10 del próximo mes de Marzo, á las siete y media de la noche, se servirán presentarse en el salon de grados de la Facultad de Teología de la Universidad Central los opositores D. Juan Alvarez Vega, D. Guillermo Rodriguez Ramos, D. Baltasar Gonzalez Barba, Don Claudio Alonso San Basigno, D. Eladio Mozas Santamera, D. Agustín Martínez Servida, D. José Perez Ortiz, D. Antonio Ruiz y Bua, D. Juan José Hernandez y Sanchez, D. Antonio Durán, D. Pedro Seros Oliva, D. Manuel García Menéndez, D. Maximino Neira y Seijas, D. Vicente José Picon y Tembra, D. Rafael Conde y Lague y D. Juan Jusán y Casañera, á presenciar el sorteo de trancas de que trata el art. 19 del reglamento para la provision de cátedras de 1.ª de Mayo de 1864. Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento del público y de los opositores. Madrid 21 de Febrero de 1865.—El Vocal Secretario, Doctor Manuel de Cuelo. Gobierno de la provincia de Cáceres. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayunta-

Vertical list of names and amounts on the left side of the page, including 'Contaduría de Hacienda pública', 'Profesores de la Escuela Normal', and 'Empleados de consumos'.

Table with columns for 'Número de las relaciones', 'Documentos que contienen', and 'IMPORTE. Reales vellon.' listing various administrative items.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 4 de Febrero último...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 4 de Febrero último...

Table with financial data: Efectos en cartera, Préstamos con garantía, Gastos de instalación, etc. Total: 12.305.691,54

del distrito del Hospital de esta corte, referendada por el Escribano de número Licenciado D. Manuel García Rodríguez...

He pedido el expediente de ese Subgobernador, y cuando me presente traeré la nota de servicios que S. S. quiere.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Benquerencia, dotada con el sueldo anual de 2.000 reales anuales...

Table with financial data: Carretera de Madrid á Irún, Presupuesto de acopios, Idem id. id., etc. Total: 13.353,80

Table with financial data: Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes, etc. Total: 12.305.691,54

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Spaña y Rico, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte...

Gobierno de la provincia de la Coruña. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Carballo, dotada con el sueldo anual de 7.000 rs.

Alcaldía constitucional de Periana. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta Puebla, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs.

Table with financial data: Acciones, Caja, Cartera, Cuentas corrientes, etc. Total: 59.351.005,12

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Spaña y Rico, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

Gobierno de la provincia de Guadalajara. Sección de Fomento.—Negociado 3.º.—Carreteras. En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 26 de Enero último...

Alcaldía constitucional de San Cugat de Vallés. Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 5.000 rs. vn. anuales...

Table with financial data: Capital, Fondo de reserva, Obligaciones al portador, etc. Total: 59.351.005,12

RESUMEN DE LAS OPERACIONES DEL CRÉDITO COMERCIAL DE CÁDIZ EN EL MES DE ENERO DE 1865.

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III...

Arzobispado de Valencia. Nos D. D. Mariano Barrio Fernandez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino...

Arzobispado de Valencia. Nos D. D. Mariano Barrio Fernandez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino...

Table with financial data: Acciones, Caja, Cartera, Cuentas corrientes, etc. Total: 87.897.294,71

Sociedad Catalana general de Crédito. Estado de la Sociedad en 31 de Enero de 1865.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Table with financial data: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc. Total: 421.678.716,55

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Balance de la misma en 31 de Enero de 1865.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Table with financial data: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc. Total: 421.678.716,55

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Balance de la misma en 31 de Enero de 1865.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Table with financial data: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc. Total: 421.678.716,55

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Balance de la misma en 31 de Enero de 1865.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Table with financial data: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc. Total: 421.678.716,55

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Balance de la misma en 31 de Enero de 1865.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Table with financial data: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc. Total: 421.678.716,55

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Balance de la misma en 31 de Enero de 1865.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Table with financial data: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc. Total: 421.678.716,55

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Balance de la misma en 31 de Enero de 1865.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Table with financial data: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc. Total: 421.678.716,55

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Balance de la misma en 31 de Enero de 1865.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Table with financial data: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc. Total: 421.678.716,55

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Balance de la misma en 31 de Enero de 1865.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Table with financial data: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc. Total: 421.678.716,55

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Balance de la misma en 31 de Enero de 1865.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Table with financial data: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc. Total: 421.678.716,55

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Balance de la misma en 31 de Enero de 1865.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia...

Table with financial data: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc. Total: 421.678.716,55

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Balance de la misma en 31 de Enero de 1865.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Chacón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

posición era por espíritu de partido, debo decir que en este momento S. S. participa de ella, pues se muestra dispuesto a retirarse al antipolo.

El Sr. MARTÍN SERRANO: Presento tres exposiciones de los contribuyentes de Palahúzar, Burjón y Alba Real, en la provincia de Toledo, y otra de 200 contribuyentes de la villa de Horencia, provincia de Ciudad-Real, todos contra el anticipo.

El Sr. Marqués de VEGUEROA: Presento tres exposiciones de los vecinos y contribuyentes de Betanzos, Conjo y Enfesa, en la provincia de la Coruña, también contra el anticipo.

Debo advertir que yo presento estas exposiciones como una prueba de que aquí puede haber una mayoría que, obedeciendo a otra mayoría, que es la que tiene representada, obligue al Gobierno a hacer lo que ha hecho hoy.

El Sr. FORTUNY: Presento dos exposiciones, una de 350 contribuyentes de Mataró, y otra de 700 de Balaguer, contra el anticipo.

El Sr. RIOS ROSAS (D. Francisco): Los contribuyentes de Grazelema solicitan del Congreso que no se apruebe el anticipo.

El Sr. VEHÍ: Presento una exposición de La Bisbal, provincia de Gerona, contra el anticipo.

El Sr. PEREZ ZAMORA: Presento dos exposiciones de los contribuyentes de Estrella y Campillo de la Jara en contra del anticipo.

El Sr. ZABASTER: Presento también dos exposiciones contra dicho anticipo de los contribuyentes de Villanueva y Geltrú y Cubellas, provincia de Barcelona.

El Sr. CAMACAO: Acabo de recibir de Calahorra una exposición contra el anticipo.

El Sr. MUYANO: Presento una exposición de los contribuyentes de Villaseca contra el anticipo.

El Sr. ARIAS: Presento una exposición del pueblo de Moraleja del Vino contra dicho anticipo.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso acaba de oír la comunicación nombrando Ministro al digno Presidente de esta Cámara. En su nombre debo decir que S. M. recibió ayer a la comisión de mensaje con su benevolencia acostumbrada, y con palabras conmovedoras respondió al sentimiento de la Cámara, y después de ser recibida por todos los Sres. Diputados, se dignó recibirlos, permitiéndoles que besaran su Real mano. Cumplido con mi deber haciendo esta manifestación.

El Sr. Marqués de la VEGA DE ARMUJO: Yo me reservaba el uso de la palabra para cuando viniese el Sr. Ministro de Hacienda; pero esperaba que vendría antes del orden del día, yo siento que no esté presente, y ruego que el Sr. Presidente mande leer una proposición que hemos puesto sobre esta mesa.

El Sr. PRESIDENTE: Yo pensaba suspender la discusión en cuanto llegara el Sr. Ministro, y leer la proposición.

El Sr. Marqués de la VEGA DE ARMUJO: Dejo a la voluntad de S. S. resolver este asunto.

Quedaron sobre la mesa el dictamen de la mayoría de la comisión de actos propuestos al Congreso se sirva declarar nula el acta del Puerto de Santa María; el voto particular de los Sres. Valero y Soto y Cardenal proponiendo la aprobación del acta y la adición de D. Federico Ferrer, y el voto del Sr. Fernandez Espino proponiendo que se amplíe la información sobre los particulares a que se refiere el acta.

Asistieron a la comisión las exposiciones de contribuyentes de León, Epila, Lobos, Tarragona, Tarrasa, Puente del Arzobispo, Ronda y Torralba contra el anticipo.

ORDEN DEL DIA.

Acta de Boletín.

Leído el dictamen proponiendo la aprobación del acta y adición del Sr. D. Juan Cabero, dijo:

El Sr. ZATORRE: Mi objeto es dirigir una pregunta a la comisión. Dice la ley de incompatibilidades que los que ejercen cargos incompatibles con la diputación presenten su acta dentro de los 15 días siguientes a la constitución del Congreso. Aunque esta ley haya presentado el último día del plazo, no he dejado de leer la comisión en dar su dictamen, no he hago cargo sobre eso; pero el Sr. Cabero, que era Gobernador cuando fué elegido, ha dejado de serlo después; ¿por qué la aptitud legal del Sr. Cabero en este concepto? Esta es mi pregunta.

El Sr. VALERO Y SOTO: La comisión no prejuzga nada; habla solamente del acta y de la aptitud legal del Diputado electo, reservando esa circunstancia.

Sin más discusión quedó aprobado el dictamen y proclamado Diputado el Sr. Cabero.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo asunto de que tratar sino la contestación al discurso de la Corona, se suspende la sesión hasta que llegue el Sr. Ministro de Hacienda.

Erán las tres y media.

Continuando la sesión a las cuatro, dijo:

El Sr. Ministro de HACIENDA: He sido llamado por mis colegas por haber dirigido una pregunta al Gobierno el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y me he apresurado a venir para contestarla si tiene a bien reproducirla a S. S.

El Sr. Marqués de la VEGA DE ARMUJO: He rogado al Gobierno que explique los motivos que han dado lugar a la salida del Sr. Barzanallana y a la entrada en el Ministerio de Hacienda del Sr. Castro. Habiendo dicho el Sr. Presidente del Consejo que respecto de la cuestión de Hacienda me rogaba que esperase la llegada del Sr. Ministro, he esperado.

Desena, pues, saber los motivos de la crisis, y si en efecto estaba la retirada del anticipo forzoso.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Creo haber comprendido la pregunta de S. S., y perdóneme que invoque los títulos de nuestra amistad para decirle que en lo que nos ha dicho hallaba yo la respuesta a su pregunta. El Sr. Presidente del Consejo ha explicado los motivos de la crisis, y en la manera de explicarlo podía comprender S. S. que estaba virtualmente retirado el anticipo, ¿qué quería S. S.? ¿Que se formulase esa declaración? Está complicado. Señores, el anticipo está retirado.

Pero debo añadir algunas palabras. Al declarar el Gobierno que retira el anticipo, quiere decir que el Gobierno en otra forma, teniendo presentes las condiciones del país y del Tesoro, ha renunciado a apelar al patriotismo del país? ¿Es posible ni es conveniente siquiera que el Gobierno declare que renuncia en otra forma a apelar al patriotismo de la nación? Esto ni lo declararé yo aquí, ni lo declararé desde esos bancos.

Ya que me he levantado; anuncio que con escasa suficiencia, pero con mucha fe, me ocupo en los medios de resolver el conflicto que considero pasado. El Tesoro es a la Hacienda lo que la esfera es al reloj; es la máquina. Poco importará que pongamos las agujas en la hora que queramos si la máquina no responde. Yo estudio el medio de arreglar algo a la máquina para que las agujas se manejen bien.

El Sr. Marqués de la VEGA DE ARMUJO: Doy gracias a S. S., y cuento con nuestro apoyo para todo lo que sea favorable al Tesoro y digno del país.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Dice S. S. que espera de mí que cuanto se resuelva sea, no ya con sujeción a las leyes, sino digno del país.

Yo admito en determinadas circunstancias (no siempre como el Sr. Salaverría), que en los negocios de Hacienda no se diga todo lo que hay a los pueblos; pero yo diré todo lo que preveo que puede suceder será no solamente del dominio de la Cámara, sino del dominio del público.

Se leyó la siguiente

Proposición del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que ha visto con la mayor satisfacción la retirada del proyecto de ley de anticipo forzoso de 600 millones de reales con que se iba a gravar al país.»

El Sr. Marqués de la VEGA DE ARMUJO: Señores, comencio por felicitarlos de este nuevo triunfo de la opinión pública. Todos los partidos, los que tienen y los que no tienen representación aquí, han convenido en que el proyecto de anticipo era funesto. No han sido bastantes los esfuerzos de las Autoridades, para impedir el ejercicio del derecho de petición; nosotros presentamos ese cúmulo de exposiciones que demuestran la verdadera opinión del país. El Sr. Ministro de la Gobernación nos relata a que se sumaran las firmas, queriendo decir que esta era una opinión ficticia.

Ahora resulta, por confesión del Presidente del Consejo, que esa opinión era una opinión nacional; ahora resulta que todos los alardes de fuerza que hacia el Gobierno anunciando como gran victoria el triunfo obtenido en las elecciones eran contrarios a la opinión general del país. ¿Qué juicio formaría el país cuando el Sr. Ministro de la Gobernación anunció por el telégrafo la retirada de ese proyecto, al cual había proclamado en sus periódicos que iba unida la cuestión de Gabinete? El Gobierno ponía a dignísimos Diputados de esta Cámara en el deber de desear hasta enmiendas que hubieran tenido gusto en admitir; pero se trataba de una cuestión de Gabinete; era la cuestión de las cuestiones, tanto, que no había otra aquí de que tratar. Y ahora, ¿qué sucede? S. S. han agitado al país presentando ese proyecto de ley; hoy le retiramos sin retirarse S. S. (Rumores).

«Parece que se pone en duda la conveniencia de que cuando los Ministros retiren un proyecto de esta clase deben retirarse también ellos. Voy a probarlo.»

En esta clase de régimen no se subsanan los errores cometidos en el Gobierno sino con la retirada, y téngase en cuenta que no hablo por nosotros; en esa misma mayoría habría hombres que pudieran reemplazarlos. La cuestión era gravísima; era de Gabinete: así la han considerado el Gobierno, la mayoría y el público. Cambiando, pues, radicalmente de idea el Gobierno, los Ministros no podían continuar en su puesto, como muy dignamente ha creído el Sr. Barzanallana, a quien felicito por esa retirada que le honra. ¿Vosotros no le iniciáis? ¿Qué haceis, pues, de la mayoría que habeis comprometido? Es necesario dejarla en completa libertad para apoyar a otro Gobierno. Es necesario dejar en completa libertad a esa comisión de autores que habeis nombrado.

Cuando después de haber sostenido el Gobierno que no había salvación fuera del anticipo se viene aquí a retirar el proyecto y a decir lo contrario, ¿bastarán las palabras del Sr. Presidente del Consejo para convencer al país de que el Gobierno no ha auditado sobradamente ligero? Lo primero que necesitan los Gobiernos es autoridad, y vosotros no seréis ya autoridad aquí. ¿Cómo se va a comprender el sistema representativo desde el momento en que no haya más responsable que el Ministro del ramo a que pertenece la medida? El Gobierno es Gobierno del país; pero gobierna con arreglo a los principios del partido a que pertenece y a las doctrinas que ha proclamado.

Señores, hace una larga temporada que el Sr. Ministro de la Gobernación no nos concede a las oposiciones ningún móvil de importancia; pero la verdad es que nosotros digamos que el anticipo era ruinoso, innecesario y provocador quizá de desórdenes, y nosotros decíamos la verdad cuando nos levantábamos a decir que era preciso retirarlo. Hoy el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha proclamado esta verdad, que antes no se ha querido comprender. S. S. nos decía hoy que creía que el anticipo no podía ser causa de la perturbación del orden; eso mismo decíamos nosotros, y por eso se nos acusaba de ser instigadores de las exposiciones.

Yo, señores, me felicito (aunque la oposición no tuviera más timbres) de haber librado al país de semejante carga. Ahora es necesario que los Ministros, que ya no tienen autoridad en este sitio, cumplan con su deber; que se retiren, dejando a otros más afortunados que resuelvan la cuestión que el Sr. Castro ha tomado sobre sus hombros.

He dicho y repito que nosotros no pretendemos sustituir este Gabinete, por más que esta no sería una aspiración censurable. Por lo mismo os exhorto con más fuerza a que os retireis, y sean otros los que vengán a auxiliar al Sr. Castro en su patriótica tarea de mejorar la situación de la Hacienda pública.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Como acaba de oír el Congreso, la proposición del Sr. Marqués de la Vega de Armijo es una proposición de censura. S. S. la ha fundado en los argumentos que ha considerado más propios. Al Gobierno toca rechazarlos y plantear la cuestión ante el Congreso.

Estaba toda la argumentación de S. S. en una afirmación que, considerada de un modo absoluto, no es exacta. Dice S. S.: Los Ministros tienen una responsabilidad solidaria, y no pueden separarse de ella sin comprometer su existencia; por tanto, el proyecto de anticipo, aceptado por el Ministerio, no puede ser abandonado sin que quede comprometida la autoridad del Gabinete. Veamos: es verdad que los Ministros son solidariamente responsables de sus actos; pero lo son en todos y cada uno de los proyectos, de modo que retirándolos deban retirarse siempre. Señores, son solidarios del conjunto general de la política que aplican a los negocios; son solidarios de cada uno de los actos dirigidos a realizarla; pero pueden

emendar, corregir, retirar todos los actos que no comprometan su política.

Esta es la práctica de todos los países constitucionales. ¿Qué sucede en Inglaterra? Gobiernos presididos por el Duque de Wellington, y donde figuraban hombres como sir Robert Peel, en cuestiones gravísimas como la de los católicos, la de la liga de Cobden, la del juramento de los judíos, han venido a arrepentirse y rehacer sus actos, sin que a nadie se le ocurriera decir que carecían de autoridad moral. Y esto ha sucedido también en tiempo de Lord Castlereagh. En 1816 se trataba del income-tax; la Cámara se negó a lo que proponía el Gabinete, y el Gabinete continuó y la Cámara aprobó su continuación. No es, pues, exacto bajo el punto de vista de la ciencia política lo que se afirma de manera absoluta ha afirmado el Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Vengamos a lo que ha sucedido.

Desde el principio pensó este Gobierno en la cuestión de Hacienda. Se presentó esa cuestión como la ha presentado aquí el Sr. Barzanallana. En ese juicio crítico estuvimos todos conformes; en ese juicio crítico creo que este conforme el Ministro que acaba de jurar. Después venía la cuestión de método: conforme nos íbamos acercando a esa parte de la cuestión, se iba esta convirtiendo en cuestión de técnica, especial. El Sr. Barzanallana nos dijo que era necesario votar el anticipo; examinamos las cuestiones, y en cuestiones de esta clase los Ministros se sabe que adoptan las medidas que propone el Ministro del ramo.

Se presentó el proyecto de ley, y en el acto fué el blanco de todas las acusaciones. He hablado aquí bastante, el juicio crítico del movimiento peticionario: en el momento actual no conviene aceptar el rebé que me ha hecho el Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Se presentó ese proyecto, y no solo fué objeto de varias interpretaciones, sino que se convirtió en una cuestión de oposición y Gabinete, en el cual dejaban de estar al lado del Gobierno muchos Sres. Diputados de la mayoría que estaban en lo demás enteramente conformes con su marcha política. Se hizo uso del estado en que se encuentra el país, muchas de cuyas comarcas han pasado por grandes calamidades, y se procuró traer a la superficie esa especie de excitación que todavía prevalece en el ánimo de muchas personas.

El Gobierno se encontró, pues, en frente, no solo de la oposición sino de la prensa y de la opinión pública; y en consecuencia el Gabinete pensó si debía o no continuar en el poder, decidiéndose a lo último, porque todos comprendimos que al sistema que actualmente domina en los Consejos de la Corona no se podía sustituir uno enteramente contrario. Resolvimos, pues, quedarnos, como se han quedado otros Gabinetes en que se ha variado el Ministro de Hacienda o el de Fomento por cuestiones más importantes que la que aquí se debate hoy.

En los principios fundamentales de la cuestión no, con la franqueza decidida quedarnos, y nos quedaremos mientras no se falte la confianza de la Corona o el apoyo de la mayoría.

Ahora bien: veamos lo que trae consigo la proposición del Sr. Marqués de la Vega de Armijo: trae una votación de censura al Gobierno de S. M. solo por una cuestión de método, por la cuestión de allegar recursos para encontrar el dinero necesario para subvenir a las necesidades de los pueblos. ¿Estais, señores, dispuestos a aceptar esa cuestión, y a creer que no hemos hecho nada por la constitución de todos, y por estar conformes con la opinión del país? Entonces votad el anticipo; pero si no, no lo toméis en consideración, porque es la estocada más formidable contra el Gobierno y contra la mayoría. (El Sr. Jove y Havia pide la palabra.) Os hago estas preguntas porque no quiero apoyos dudosos: el Gobierno sabrá lo que ha de hacer si obtiene un voto de censura en la Cámara, o si ve que no tiene ya la confianza de la Corona; pero mientras no suceda esto, seguirá cumpliendo con su deber, que está por encima de consideraciones personales.

El Sr. Marqués de la VEGA DE ARMUJO: El señor Ministro de la Gobernación me dice que yo me he comprometido y lealtad que yo reconozco en S. S., que si el Gobierno ha retirado el proyecto de anticipo era porque les faltaba la mayoría, y es seguida ha dicho S. S. que mi proposición era un ataque al Gobierno y a la mayoría; pero como la proposición se congratula de la retirada de ese proyecto, que a la mayoría no le agradaba, es claro que no es un voto de censura contra la mayoría, lo es contra el Gobierno, según he tenido el honor de decir antes.

El Sr. Ministro ha establecido una teoría nueva, con la cual las oposiciones tendrían en frente de sí, no un Gobierno, sino tantos Gobiernos como Ministros haya. S. S. ha dicho que el Gobierno vea la cuestión de Hacienda como el Sr. Barzanallana; y sin embargo el señor Ministro de Hacienda ha dicho que considera que la situación actual de la Hacienda no era tan grave, y que la suponía muy pasajera; si se admitiera la doctrina del señor Ministro de la Gobernación, vendríamos a parar en que el Gobierno se haría responsable de todo, y quedaría zanjado con que saliera del Gobierno el Ministro a cuyo ramo perteneciera el asunto de que se tratase.

El Sr. Ministro de Hacienda en las reuniones de la comisión ha dicho que el proyecto de anticipo era el pensamiento, no de S. S., sino del Gobierno entero, y si no hubiera sido así, es claro que S. S. se hubiera debido retirar antes de presentar ese proyecto a las Cámaras, no después.

En cuanto a los argumentos que ha traído S. S. del extranjero, son de muy poco momento: en Inglaterra, cuando la cuestión de los cereales hubo una crisis muy larga: se llamó a la oposición; y si volvió a entrar en el poder Sir Roberto Peel, fué un nuevo Gabinete.

Dice el Sr. Ministro que la mayoría se iba, y que por eso se podía seguir con el proyecto de empréstito forzoso: quiere decir que en todas las cuestiones en que S. S. tema que se pueda ir la mayoría, con echar del Ministerio al Ministro del ramo está terminada la cuestión; y entonces no comprendo yo cómo podían tomar los partidos en el poder como quería el Sr. Gonzalez Brabo, por donde los Gabinetes se pasarían a las mayorías, y así estarían continuamente en el poder; es decir, que se vendría a seguir la conducta de Gabinetes a quienes el mismo señor Gonzalez Brabo echaba en cara en amoldarse muy a menudo a la voluntad de las mayorías.

Las cuestiones de Hacienda son todas cuestiones de método, porque son todas cuestiones de allegar fondos; pero por eso mismo son cuestiones todas de Gabinete, y todo el talento de S. S. no bastará para probar lo contrario, porque hay cuestiones que no se sostienen aun cuando se tenga el mayor talento del mundo.

El Sr. Ministro busca esta tarde una compensación a la difícil posición del Ministerio, y aguarda para eso la votación de esta proposición; pero como está tan cerca la votación del mensaje, ya puede comprender S. S. que no hemos de ser nosotros tan inocentes que dejemos de hacer lo que debemos, que es retirarla.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Para que vea el Congreso cómo se podía que en una cuestión de método se reformara a sí mismos los que la inician, ahí está el Sr. Marqués de la Vega de Armijo retirando la proposición de censura que antes había presentado.

S. S., con la vaga denominación de cuestión de Hacienda, ha querido hacer un argumento que no tiene fuerza: en la Hacienda hay cuestiones esenciales; pero hay otras que solo son de método, y entre ellas la de hacer el empréstito de que se trata, como yo podría probarlo si no fuera por no molestos al Congreso con una cuestión que ya es inútil, puesto que el Congreso ya se ha retirado.

El Sr. Marqués de la VEGA DE ARMUJO: Otro ejemplo de que no hay paridad: S. S. dice que hemos retirado la proposición; pero ¿es esto lo mismo que ha hecho el Gobierno? No: nosotros no teníamos medio de hablar ya en el mensaje; y como S. S. no quieren contestar ni a interpelaciones ni a preguntas, no había otro medio que tratarla en una proposición.

No sé por qué le llama la atención a la mayoría que retiramos a S. S. no se habían hecho grandes gastos, dentro del método, medios de provocar esa votación; y al S. S. quieren saber si tendrían o no la mayoría, pueden volver a pedir que siga el impuesto en la forma en que se ha presentado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Belda): Queda retirada la proposición.

El Sr. SAABVEDRA MENDES: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Belda): Sr. Diputado no puedo concederle a V. S., porque se ha entrado ya en el primer día de que se suspendió para dar lugar a la proposición del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Continuando la discusión pendiente sobre el proyecto de empuje, dijo:

El Sr. BARZANALLANA: Sres. Diputados, llevo 29 años de vida parlamentaria; he hablado aquí bastantes veces, y nunca he estado tan embarazado como hoy: pocas veces podrá un hombre político estar en una situación más difícil que la mía en este momento. Tengo que explicar mis actos, justificar algunos, y tal vez al hacer esto tenga que hacer daño a personas e intereses a quienes trato de vigorizar con todas mis fuerzas. Veo, pues, si esta posición es difícil, y si necesitaré más que nunca vuestra benevolencia, a la que otras veces me habeis acostumbrado.

Voy a procurar ser breve: por regla general los Congresos españoles no son aficionados a muchos números, y hoy tendrá este que serlo menos por razón de la discusión política que acaba de tener lugar.

El Sr. Salaverría pretendió probar que en la época del Ministerio de S. S. no se habían hecho grandes gastos, y que mucho dinero se habían hecho mal, y cuando extrañando que se exigiera la responsabilidad a la unión liberal después de dos años que había dejado el poder. Yo debo responder a S. S. que es imposible que una Administración tan importante deje de ser responsable durante su término.

S. S. quería deducir de los gastos que yo había supuesto que había hecho esa Administración una porción de cantidades con las cuales no puedo yo estar conforme; porque si estas se han de deducir, es menester que en el parangón que he hecho S. S. con otras Administraciones se deduzcan otros análogos, y en este caso resultará siempre la diferencia que yo señalaba a S. S.

Tratando luego de la cuestión del Banco, dijo S. S. que en Setiembre de 1864 no había tomado del Banco más que 370 millones, y estos procedentes en su mayor parte de negociaciones hechas en el extranjero. Yo puedo decir a S. S. que en ninguna nación el Gobierno toma del Banco más que una cantidad igual o poco mayor que su capital, y aquí hemos tomado ese capital dos veces y media, y lo hemos tomado en el extranjero; es decir, de un modo que he de pagar unos grandes intereses que aquí no se pagan en España.

En cuanto a que en 1856 se hubieran tomado del Banco 200 millones, es un error de S. S.; nunca han pasado de 120; la Deuda flotante, en su totalidad, no pasó de 200, y de estos hay que deducir los que ingresaron después por los arbitrios creados en Puerto-Rico y por la enajenación de los solares de la Puerta del Sol.

S. S. se elogia también mucho por haber acrecido las rentas 200 millones en seis años; yo, señores, creo que esto no es una gran cosa; al contrario, me parece el aumento natural que han debido tener, porque ha habido gran descenso en la administración de las rentas de Aduanas y de Consumos.

S. S. dice que si ha gastado mucho ha sido de una manera reproductiva; no es exacto; al contrario, yo creo que se ha gastado de un modo improductivo, como he tenido el honor de probar en otra ocasión. Sobre esto yo abriré un debate amplio para que no se pueda volver a hacer lo que ha hecho la unión liberal.

Que hemos gastado 2.000 millones los que hemos administrado antes de 1859: tampoco es exacto; solo han sido 1.700 millones, y de estos hay que deducir 150 por pagas no satisfechas, y que se pagaron después con Deuda de consumo, y 160 de descuentos que no se han pagado todavía.

Por consecuencia de proyectos votados por las Cortes, y por no conocer las fuerzas productivas del país en el extranjero, vinieron a nuestro país hace algunos años cuatro o cinco mil millones que se han invertido la mayor parte en ferro-carriles; y como esos capitales según se iban cobrando no se podían emplear en otra cosa, se llevaron a la Caja de Depósitos; el Gobierno de la unión liberal tomó ese capital y lo gastó; por un poco de tiempo hizo lo más malo que podía hacer; tener parada una gran masa de dinero, con la cual debió haber consolidado la mayor parte de la Deuda, y arreglar esa cuestión de los cupones, que no podrá resolver hoy aunque el Sr. Salaverría vuelva a sentarse en este sitio, a lo menos con ventaja; si S. S. hubiera hecho esto, no hubiéramos venido a la situación en que nos encontramos, a la que no hemos llegado de repente, sino poco a poco; no desde que yo me senté en ese banco, sino mucho antes. S. S. no lo hizo; empezaron luego a salir de repente esos capitales de la Caja de Depósitos, y qué resultado de esto? Qué S. S. tuvo que permitir al Banco que no tuviera la tercera parte de su capital en reserva metálica, y que pusiera con el dinero de los billetes. Yo no culpo a S. S. por eso; pero lo culpo para demostrar que la crisis ya estaba dibujada.

S. S. pensaba que podría salvar esta situación haciendo una reserva de fondos, y obligando por medio de ella a los importes de la Caja de Depósitos a cambiar sus resguardos por billetes hipotecarios; pero esta es una ilusión de S. S., ilusión concebida por un hombre a quien siempre le sonreía la fortuna; sin embargo, S. S. puede estar seguro de que con el interés actual del dinero esta conversión hubiera sido imposible.

Yo creo que esto bastará para demostrar que aquí se ha descuidado poner el remedio al mal; que no basta, según el dicho de S. S., que se espartara a los gorriones para que no se comieran el trigo, sino que era preciso hacer que no se lo comieran una porción de ahutadas, que eran los excesivos gastos que se hacían en obras públicas, sin obedecer al principio de que estas fueran verdaderamente reproductivas.

Tenemos, pues, un sistema de cinco años que se reduce a no tomar medida ninguna; a no pensar en el porvenir, y a no haber aprovechado la ocasión de consolidar la Deuda, cuando podía hacerse en buenas condiciones.

Después de la defensa de los actos de S. S., empezó el ataque de los míos, ensurando la reunión de capitalistas que yo tuve en 24 de Octubre. Los que hacen estos argumentos no comprenden sin duda que yo estuve 38 días viendo si podía colocar esos billetes, acudiendo a aquel medio al ver que con otro era completamente imposible. Cuando vi esto fué cuando yo subí el interés de la Caja de Depósitos, operación que ha confundido a S. S. como todas las mías; pero que no hizo daño a nadie, y porque el dinero tenía un precio mucho mayor. Dice S. S. que he convalidado la Caja de Depósitos en una caja de ahorros; pues yo de esto me entorguezo, porque creo que en el país hace falta una gran Caja de Ahorros.

Seguí buscando recursos, y pensé en el anticipo; aquí es grande mi embarazo, porque debo parecer tonto al sostener lo que crea necesario para el arreglo de la Hacienda, y sin embargo yo no puedo abandonar la idea que concebí. Yo he dicho a mis compañeros que salía del Ministerio su amigo particular y político, y creo que no ha estado en el Ministerio la culpa de no haber sostenido esta idea, creo que podía hacerse en otra parte; en la falta de un espíritu político bastante fuerte para resistir a ciertas influencias; habeis medido, señores de la mayoría, la energía del país por la pujanza de vuestro valor; y si esto no deja de suceder en lo sucesivo, no podrá haber en España Hacienda sólida.

Habeis cabido a una presión política, energicamente llevada a cabo por una oposición en uso de su derecho, y no habeis comprendido como deberíais que el anticipo solo debía gravar al país en 50 ó 60 millones, y que la mitad por lo menos de los billetes hipotecarios se hubiera tomado voluntariamente. Yo es decir solo una cosa para que juzguéis cuál podía ser el efecto del anticipo: a su anuncio subieron nuestros fondos 3 por 100, porque los extranjeros, comprendiendo la fuerza que esto daba a la situación, han empezado a comprar papel, y el anuncio de su retirada ha hecho que vuelvan a bajar de nuevo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Belda): Sr. Diputado, han pasado las horas de reglamento, y S. S. podrá, si quiere extenderse, continuar en la sesión próxima.

Se va a preguntar al Congreso si habiendo cesado el motivo que hizo acordar las sesiones de noche habrán o no de continuar estas.

Hecha la pregunta, el Congreso resolvió negativamente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Belda): Con arreglo al acuerdo que acaba de tomarse, no habrá sesión esta noche. Mañana continuará la discusión pendiente.

Se levanta la sesión.

Erán las seis.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 22 DE FEBRERO.

He aquí las palabras con que S. M. la Reina se dignó contestar al mensaje que el Congreso de Sres. Diputados le dirigió anteayer, y que nuestros lectores verían en la sesión del mismo día:

«Nada es tan grato para mi corazón como la manifestación que hoy me dirige el Congreso de los Diputados. Podéis asegurar a los pueblos que representáis que sus Reyes siempre procurarán por la felicidad de esta Nación, a la que tanto quieren, y que tanto ha hecho por mi Trono.»

Anteanoche los cuerpos de la guarnición dieron una serenata a S. M.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPAÑOLA GENERAL DE CRÉDITO.—El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le concede el act. 28 de los estatutos, ha dispuesto que se satisfaga a los señores accionistas desde 1.º de Abril próximo la cantidad de 40 rs. vn. por cada una acción como producto del balance cerrado en 31 de Diciembre del año próximo p-sado.

Los cupones, que habrán de presentarse con dobles facturas, serán satisfechos en Madrid en la Caja general de la expresada Sociedad, calle del Arca, núm. 15, principal, todos los días no feriados de diez a dos de la tarde.

Para comodidad de los señores accionistas se facilitará por la Secretaría de la referida Sociedad y las de las sucursales facturas impresas para el cobro de los cupones.

Madrid 10 de Febrero de 1865.—El Director gerente, Angel de Ordoñez y Pujol.

BANCO DE PREVISION Y SEGURIDAD.—LA DIRECCION general de este Banco, de acuerdo con el Consejo de Vigilancia, pone en conocimiento de los señores socios que la junta general ordinaria tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en las oficinas de la Dirección, sítas en la calle de Espos y Mina, número 15, a los fines que previene el act. 48 de los estatutos.

Madrid 18 de Febrero de 1865.—El Director gerente, Federico de Salido. 3920—2

Table with columns for location, date, and weather observations. Includes 'SANTOS DEL DIA' and 'REAL OBSERVATORIO DE MADRID'.

Table with columns for location, date, and weather observations. Includes 'Alcaldía Corregimiento de Madrid' and 'OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS'.

Table with columns for location, date, and weather observations. Includes 'LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA' and 'ESTADO ATMOSFÉRICO EN VARIOS PUNTOS DE EUROPA'.

Table with columns for location, date, and weather observations. Includes 'BOLSAS EXTRANJERAS' and 'CAMBIOS'.

Table with columns for location, date, and weather observations. Includes 'ESPECTÁCULOS' and 'TEATRO REAL'.

Table with columns for location, date, and weather observations. Includes 'DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS' and 'JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA'.

Table with columns for location, date, and weather observations. Includes 'DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS' and 'ESTADO ATMOSFÉRICO EN VARIOS PUNTOS DE EUROPA'.

Table with columns for location, date, and weather observations. Includes 'Bolsa de Madrid' and 'Colización del 21 de Febrero de 1865'.

Table with columns for location, date, and weather observations. Includes 'CAMBIOS' and 'Plazas del reino'.

Table with columns for location, date, and weather observations. Includes 'ESPECTÁCULOS' and 'TEATRO REAL'.